

INFORME DE VISITA ASA No. 2021 - 661

OBJETO: Visita de acompañamiento a DEFENSORÍA DEL PUEBLO al relleno sanitario LOMA GRANDE

MUNICIPIO: Montería

BENEFICIARIO: DEFENSORÍA DEL PUEBLO

FECHA INFORME: 13 de septiembre de 2021

1. ANTECEDENTES

Por medio de la Resolución 0.8861 de 17 de febrero de 2005 de la CVS se otorga una licencia ambiental a la empresa PARQUES NUEVA MONTERIA S.A. E.P.S., para la construcción y operación del relleno sanitario a localizarse en el corregimiento de Loma Grande, municipio de Montería, departamento de Córdoba. La vigencia de la licencia ambiental que se otorga por el presente acto es por el término de vigencia del proyecto y comprende desde la fase de iniciación de su ejecución hasta la fase de abandono.

Mediante Resolución 0252 de 4 de marzo de 2015 de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA se modifica la licencia ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS mediante resolución N° 0.8861 del 17 de febrero de 2005 para la construcción y operación del Relleno Sanitario Loma Grande, ubicado en el municipio de Montería.

Por Resolución 0569 de ANLA de 21 de mayo de 2015 por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 0252 del 04 de marzo de 2015 por la cual se modificó la licencia ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS mediante resolución 08861 del 17 de febrero de 2005, para la construcción y operación del relleno sanitario Loma Grande, ubicado en el municipio de Montería.

Por Resolución 571 del 13 de julio de 2020 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible -MADS se restituye la competencia del proyecto Relleno Sanitario Loma Grande a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge-CVS y se toman otras decisiones.

Por medio de oficio radicado N° 20201104807 de 03 de agosto de 2020 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible -MADS remite el radicado N° 8140-E2-000764 de 28 de julio de 2020 comunicando la Resolución 571 del 13 de julio de 2020 a la Corporación.

Mediante Resolución 0607 de 15 de junio de 2021 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible -MADS se resuelve la solicitud de revocatoria directa de la Resolución 0571 del 13 de julio de 2020.

Por medio de oficio radicado N° 20211105150 de 6 de julio de 2021 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible -MADS remite el radicado N° 4000-2-0073 de 30 de junio de 2021 comunicando la Resolución 0607 del 15 de junio de 2021 a la Corporación.

Mediante correo electrónico radicado N° 20211107632 de 6 de septiembre de 2021 la DEFENSORÍA DEL PUEBLO remite el radicado N° 20210060143225351 de 6 de septiembre de 2021, donde convoca a visita de inspección al Relleno Sanitario LOMA GRANDE en el municipio de Montería el día sábado 11 de septiembre de 2021.

Por oficio radicado N° 20212111790 de 7 de septiembre de 2021 la CAR CVS confirma acompañamiento a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO en visita de inspección al Relleno Sanitario LOMA GRANDE en el municipio de Montería.

2. CONSIDERACIONES

Las Corporaciones Autónomas Regionales, en cumplimiento del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en los numerales 2 y 12 establece ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a las directrices trazadas por el ministerio del medio ambiente y ejerce las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos de agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como vertimiento o emisiones que pueden causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir su empleo para otros usos.

Los Artículos 35 y 36 del Decreto – Ley 2811 de 1974 Código de los recursos naturales renovables y del Medio Ambiente, dispone que “Se prohíbe descargar, sin autorización, los residuos, basuras y desperdicios y en general desechos que deterioren los suelos o causen daño o molestia a individuos o núcleos humanos y para la disposición o procesamiento final de las basuras se utilizarán preferiblemente, los medios que permiten evitar el deterioro del ambiente y de la salud humana, reutilizar sus componentes, producir nuevos bienes y restaurar o mejorar los suelos”.

Que el Decreto 1713 de 2002 en el artículo 4° establece “*Responsabilidad de la prestación del servicio público de aseo. De conformidad con la ley, es responsabilidad de los municipios y distritos asegurar que se preste a todos sus habitantes el servicio público de aseo de manera eficiente, sin poner en peligro la salud humana, ni utilizar procedimientos y métodos que puedan afectar al medio ambiente y, en particular, sin ocasionar riesgos para los recursos agua, aire y suelo, ni para la fauna o la flora, o provocar incomodidades por el ruido o los olores y sin atentar contra los paisajes y lugares de especial interés.*”

Este mismo decreto en su artículo 5° cita “*Responsabilidad en el manejo de los residuos sólidos. La responsabilidad por los efectos ambientales y a la salud pública generados por las actividades efectuadas en los diferentes componentes del servicio público de aseo de los residuos sólidos, recaerá en la persona prestadora del servicio de aseo, la cual deberá cumplir con las disposiciones del presente decreto y demás normatividad vigente.*”

Por medio de la Resolución 0.8861 de 17 de febrero de 2005 de la CVS “*Por medio de la cual se otorga una Licencia Ambiental*” esta Corporación otorga licencia ambiental a la empresa

Informe de Visita ASA No. 2021 – 661: Visita de acompañamiento a DEFENSORÍA DEL PUEBLO al relleno sanitario LOMA GRANDE

PARQUES NUEVA MONTERÍA S.A. ESP, para la construcción y operación del relleno Sanitario a localizarse en el Corregimiento de Loma Grande, municipio de Montería departamento de Córdoba.

Mediante la Resolución 0252 de 4 de marzo de 2015 de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA *"POR LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL Y DEL SAN JORGE - CVS MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 08861 DEL 17 DE FEBRERO DE 2005, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA"* dicha autoridad modifica y amplía el área del relleno sanitario LOMA GRANDE.

Por la Resolución 0569 de 21 de mayo de 2015 de la ANLA *"POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN 0252 DEL 04 DE MARZO DE 2015 POR LA CUAL SE MODIFICÓ LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS MEDIANTE RESOLUCIÓN 08861 DEL 17 DE FEBRERO DE 2005, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA"* se modifican algunos apartes de la Resolución 0252 de 2015.

Por medio de la Resolución N° 0571 de 13 de julio de 2020 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible *"Por la cual se restituye la competencia del proyecto del Relleno Sanitario Loma Grande a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS y se toman otras decisiones"*, dicho ministerio restituye a la CVS la competencia sobre el relleno sanitario LOMA GRANDE.

Mediante la Resolución N° Resolución 0607 de 15 de junio de 2021 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible *"Por la cual se resuelve la solicitud de revocatoria directa de la Resolución No. 0571 de 13 de julio del 2021"*, este ministerio niega dicha solicitud interpuesta por la CAR CVS.

A la fecha, la CAR CVS interpuso conflicto de competencia negativo ante el Consejo de Estado, el cual a la fecha no ha sido resuelto.

El relleno sanitario Loma Grande se encuentra ubicado en aproximadamente 1 kilómetro de la vía que del Km 6 de la carretera Montería – Planeta Rica conduce al corregimiento homónimo en el municipio de Montería, específicamente en las coordenadas geográficas: N 08° 42' 31,9" y WO 75° 50' 19,3".

3. ACTIVIDADES REALIZADAS

En atención a la convocatoria de acompañamiento de la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, funcionarios de la Secretaría General, Oficina Asesora de Dirección y Subdirección de Gestión Ambiental de la CVS se desplazaron al relleno sanitario LOMA GRANDE el día sábado 11 de septiembre de 2021. Además de la Corporación y de la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, asistieron delegados de la Alcaldía Municipal de Montería, de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, comunidad del centro poblado Loma Grande y periodistas de diferentes medios de comunicación.

Al momento de llegar se realizaron presentaciones protocolarias de diferentes entidades y una exposición por parte del señor ÁNGEL URIEL GARCÍA, Gerente de Operaciones de URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P., sobre el Relleno Sanitario LOMA GRANDE. Luego de esto, el Doctor CARLOS ERNESTO CAMARGO ASSIS, Defensor del Pueblo Colombia, se dirigió a los presentes sobre el propósito de la visita y los diferentes acercamientos que han sostenido con la comunidad y la responsabilidad que, desde el ministerio público, se ha asumido, con respecto al acatamiento a la Sentencia SU 217/2017 de la CORTE CONSTITUCIONAL y el cumplimiento de las obligaciones de la licencia ambiental, desde su competencia.

Luego de lo anterior, representantes de los diferentes actores asistentes, liderados por el Doctor CARLOS ERNESTO CAMARGO ASSIS, Defensor del Pueblo Colombia y guiados por señor ÁNGEL URIEL GARCÍA, Gerente de Operaciones de URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P., procedieron a hacer un recorrido por el Relleno Sanitario LOMA GRANDE.

El recorrido inició en el lugar donde se hace el descargue de los residuos sólidos por los camiones recolectores compactadores y volquetas. Esta actividad se adelanta descargando los residuos en cota más alta de la pendiente para ser distribuidos por una retroexcavadora y un bulldócer. No se evidenció maquinaria pesada tipo compactador de rellenos sanitarios, sin embargo, en la presente inspección, a diferencia de otros días, se encontró un compactador de suelo tipo aplanadora. Es importante indicar que no se observó compactación en las laderas del relleno y la reconformación se realiza con los residuos que van llegando en cada camión compactador y/o volqueta.

A ambos lados de la vía de acceso al punto de descargue de los residuos sólidos, se encontró que recientemente se sembraron arbustos y herbáceas. Igualmente, durante esta parte del recorrido se pudo evidenciar un olor característico de la descomposición de los residuos, lo cual se evidencia en la salida de gases por las chimeneas en el lugar, correspondiente a gas metano. Este gas es altamente inflamable y de efecto invernadero. No se observó la quema o captura, como medida de control del mismo.

En este punto se evidenció la presencia principalmente de residuos sólidos ordinarios de tipo urbano (doméstico), sin embargo, se pudo observar la presencia de llantas usadas de carro y motocicletas, los cuales son residuos especiales. Igualmente, se encontró, en el momento de la inspección, un operario de la empresa URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P. rociando los residuos sólidos con líquido, presuntamente para el manejo de olores y vectores, antes de su distribución por las maquinarias pesadas.

A continuación, el grupo se desplazó a la zona clausurada del relleno sanitario donde ya fueron dispuestos residuos sólidos, el cual se encontró cubierto de material limoso en su capa más externa y con diferentes niveles de empraderización como cobertura vegetal del terreno y con chimeneas para la evacuación de los gases. En una parte de esta área se observaron estructuras en madera a manera de pantallas de contención del talud, en estas, es evidente el movimiento del terreno, posiblemente el inicio de un proceso de reptación causado por la infiltración de agua y la baja compactación entre capas.

Igualmente, durante el recorrido se pudo evidenciar una gran área cercana a la zona clausurada del relleno sanitario, donde, al parecer, ya se dispusieron anteriormente residuos sólidos, con cobertura temporal negro – verde y en medio de estas se evidencian chimeneas. Algunos de

los taludes con dicha cobertura se observan con pendientes que podrían superar los 45 grados de inclinación, lo que aumenta el riesgo de remoción en masa de los residuos.

Rodeando toda la zona de disposición de residuos sólidos del relleno sanitario se evidencia la presencia de canales perimetrales en concreto, piedra caliza y algunos temporales en geomembrana de color negro, para el manejo de aguas de escorrentías provenientes de la lluvia. Dichos canales se observaron limpios y sin ningún tipo de residuos sólidos y algunos de los cuales tenían agua, al parecer lluvia, debido a las precipitaciones que se presentaron antes de la visita.

El siguiente punto visitado fue el lugar donde finaliza el sistema de canales perimetrales para el manejo de aguas lluvias del relleno sanitario, ubicado en las coordenadas geográficas: N 08° 42' 36,5" y WO 75° 50' 28,1", donde dicha salida, se evidencia que, converge con una estructura tipo usillo en concreto, que, según afirma el personal de URBASER, corresponde al punto de vertimiento del antiguo botadero a cielo abierto del municipio de Montería, vecino del proyecto, de donde salía aguas de color grisáceo, con un caudal bajo.

No se evidenció durante la visita la instalación, construcción y/o funcionamiento de PTAR para el tratamiento de lixiviados, solo se está operando el sistema de recirculación como medida de manejo de estos.

La siguiente zona del relleno sanitario visitado por el grupo fue la laguna de bombeo de los lixiviados, donde se pudo evidenciar la presencia de motobomba diesel en funcionamiento. Según información de la empresa, cuentan con varias de estas motobombas, las cuales serían rotadas, y de igual forma sirve de plan de contingencia, si se presenta algún daño a la que esté en funcionamiento en el momento. Se observó también una electrobomba de pequeño tamaño, al parecer, encargada de inyectar en el pondaje el reactivo que neutraliza el mal olor de los lixiviados.

Al momento de salir del relleno sanitario, el personal de la CVS procedió a visitar vertimiento en salida por una estructura tipo usillo plástico, ubicado en la margen derecha del carretable que, del Km 6 de la carretera Montería – Planeta Rica, a la altura del Club Montería Jaraguay Golf, conduce al corregimiento LOMA GRANDE, muy cerca al relleno sanitario, localizado en las coordenadas geográficas: N 08° 42' 46,8" y WO 75° 50' 31,1", y que continúan por un canal en tierra con destino el canal EL PURGATORIO.

Las aguas que salían por el usillo se evidenciaron de color negro y con presencia de espuma blancuzca, de olor ofensivo y nauseabundo, condiciones, a simple vista, iguales a las evidenciadas para los lixiviados presentes en el Relleno Sanitario LOMA GRANDE. Se observó que dichas aguas fluían con un caudal constante, que como se menciona anteriormente, llegarían al canal EL PURGATORIO (fotos 14, 15 y 16). Por medio del convenio entre la CVS y la Universidad de Córdoba se tomó muestra en el lugar, por parte del laboratorio de agua de dicha universidad, para conocer la calidad de esta. Durante este proceso el personal fue visitado por funcionarios de la Defensoría del Pueblo que llegaron al sitio (fotos 17 y 18).

Por todo lo anterior, el personal de la Corporación realizó recorrido por aproximadamente 250 metros del canal en tierra, con destino al canal EL PURGATORIO evidenciándose que las condiciones del agua y el caudal de esta, descritas anteriormente, se mantenían. Este vertimiento no cuenta con permiso por parte de la CVS.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Foto 1. Delegados de los diferentes actores invitados durante la vista



Foto 2. Vista de frente activo de disposición de residuos sólidos



Foto 3. Personal operativo rociando los residuos sólidos en frente activo



Foto 4. Residuos sólidos ordinarios y algunas llantas presentes en frente activo de disposición



Foto 5. Vista de zona clausurada del relleno empraderizada y de área con cobertura temporal negro - verde



Foto 6. Área con empraderización con pantallas de contención del talud en madera



Foto 7. Vista de talud con cobertura temporal negro – verde y con una inclinación mayor de 45 grados



Foto 8. Vista de talud con cobertura temporal negro – verde y con una inclinación mayor de 45 grados



Foto 9. Salida de aguas lluvias de canales pluviales y aguas grises, según URASER, provenientes del antiguo botadero



Foto 10. Defensor del Pueblo Colombia conversando con miembro de la comunidad asistente a la visita



Foto 11. Canal perimetral en geomembrana de color negro



Foto 12. Laguna de bombeo de lixiviados de relleno



Foto 13. Comunidad protestando en las afueras del relleno sanitario reunidos con personal de la Defensoría



Foto 14. Usillo con salida de aguas negras y canal en tierra con destino al caño El Purgatorio



Foto 15. Usillo con salida de aguas negras y canal en tierra con destino al caño El Purgatorio



Foto 16. Canal en tierra con aguas negras con destino al caño El Purgatorio



Foto 17. Personal Convenio CVS – Universidad de Córdoba y de la Defensoría del Pueblo



Foto 18. Proceso de toma de muestra de agua Convenio CVS – Universidad de Córdoba

4. CONCLUSIONES

El relleno sanitario LOMA GRANDE de la empresa URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P. actualmente se encuentra activo y se disponen residuos sólidos provenientes de Montería y de otros municipios del departamento de Córdoba, amparados en la Resolución 0252 de 4 de marzo de 2015 de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, licencia ambiental.

En el relleno sanitario LOMA GRANDE se evidencian áreas en diferentes estados como son zonas clausuradas con empraderización, cubiertas con material limoso, revestidas con cobertura temporal negro - verde y frente activo de disposición de residuos sólidos.

El relleno sanitario LOMA GRANDE de la empresa URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P. presenta canales perimetrales para el manejo de aguas lluvias revestidos en concreto y piedra caliza y algunos temporales con material plástico, los cuales se observaron limpios y sin ningún tipo de residuos sólidos y algunos de los cuales tenían agua, al parecer lluvia, debido a las precipitaciones que se presentaron antes de la visita.

En el relleno sanitario el método de disposición de los residuos sólidos no permite una compactación uniforme, lo que puede provocar inestabilidades en el terreno. Las pendientes y las bermas no son uniformes, alcanzando pendientes superiores a los 45 grados, se evidencian movimientos del suelo en las zonas con pantallas de contención en madera en áreas clausuradas. La alta inclinación de los taludes y la falta de compactación del terreno, son situaciones que podrían aumentar el riesgo de remoción en masa de los residuos sólidos en general y de procesos erosivos en lugares con cobertura vegetal establecida.

En el relleno sanitario LOMA GRANDE de la empresa URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P., aunque se evidencia la presencia de chimeneas para la salida de los gases producto de la descomposición de los residuos sólidos, durante la visita se pudo evidenciar olor a metano en algunos puntos del relleno, debido a que actualmente no se observa quema, captura u otro sistema de control y de seguridad industrial para este gas. Dicha situación podría poner en riesgo al proyecto, personal que labora en este y a predios vecinos, debido a lo inflamable del metano, además de su peligrosidad en general como gas de efecto invernadero.

El relleno sanitario LOMA GRANDE de la empresa URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P. tiene como sistema de manejo de los lixiviados provenientes de los residuos sólidos depositados la recirculación de estos. El relleno sanitario no cuenta con un sistema de tratamiento tipo PTAR para los lixiviados provenientes de los residuos sólidos dispuestos en este.

El numeral 2.7 Ficha 1.7 Tratamiento de lixiviados, literal f, del Artículo Séptimo de la Resolución 0252 del 04 de marzo de 2015 de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, modificado por el ARTÍCULO NOVENO de la Resolución 0569 de 21 de mayo de 2015 de la ANLA establece lo siguiente:

“f. Presentar una propuesta técnica para establecer la disposición final del lixiviado tratado por la PTAR, el cual deberá cumplir con los criterios admisibles para la destinación de cuerpo de agua en el cual se verterán estos lixiviados o el cumplimiento del decreto 3930 de 2010 y resolución 631 del 17 de marzo de 2015. El plazo para la operación de la mencionada PTAR será máximo de 12 meses, después de la fecha de entrada de operación del relleno sanitario y la construcción de los dos pondajes de almacenamiento de lixiviados de 500m3 cada uno.

Informe de Visita ASA No. 2021 – 661: Visita de acompañamiento a DEFENSORÍA DEL PUEBLO al relleno sanitario LOMA GRANDE

destinado exclusivamente para la ampliación del relleno sanitario. Lo anterior será requisito para el otorgamiento del plazo para la construcción de la PTAR" (subrayado por fuera de texto).

Se evidencia la presencia de un punto de vertimiento, ubicado en las coordenadas geográficas: N 08° 42' 36,5" y WO 75° 50' 28,1", que según afirma la empresa URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P., corresponde a aguas provenientes del antiguo botadero a cielo abierto de Montería, ubicado en predio vecino al relleno sanitario LOMA GRANDE y que converge con salida de canal perimetral de aguas lluvias del proyecto hacia canal en tierra, al parecer con destino final al caño EL PURGATORIO.

Las aguas provenientes de los canales perimetrales para el manejo de agua lluvias se mezclan con las aguas contaminadas, provenientes, supuestamente, del antiguo botadero a cielo abierto de Montería, llegando hasta un estanque ubicado en la vecindad del relleno sanitario LOMA GRANDE, cerca de la entrada principal de este, lo cual imposibilitaría conocer el estado de la calidad del agua lluvia proveniente del proyecto, según lo especificado en el inciso g) de la FICHA 2.1 "Manejo de Aguas Lluvias y de escorrentía" ARTÍCULO SÉPTIMO de la Resolución 0252 de 2015 de ANLA que cita: "Se debe incorporar una estructura de almacenamiento antes de verter las aguas lluvias directamente sobre el arroyo intervenido e incorporar monitoreos de calidad de agua sobre este pondaje para permitir dicho vertimiento."

Se evidenció la presencia de un vertimiento de aguas color negro y con presencia de espuma blancuzca, de olor ofensivo y nauseabundo, condiciones, a simple vista, iguales a las evidenciadas para los lixiviados, con punto de salida en estructura tipo usillo plástico, ubicado en la margen derecha del carreteable que, del Km 6 de la carretera Montería – Planeta Rica, a la altura del Club Montería Jaraguay Golf, conduce al corregimiento LOMA GRANDE, muy cerca al relleno sanitario LOMA GRANDE localizado en las coordenadas geográficas: N 08° 42' 46,8" y WO 75° 50' 31,1" y que continúan por un canal en tierra, al parecer, con destino el canal EL PURGATORIO. Por medio del laboratorio de aguas de la Universidad de Córdoba se tomó muestra para análisis de la calidad del agua en el sitio. A la fecha de elaboración del presente informe, se está a la espera de los resultados respectivos.

Según la literatura, la contaminación de las aguas subterráneas por parte de los lixiviados en las áreas de influencia del relleno es la presencia de altas concentraciones de nutrientes, Coliformes totales, aerobios mesófilos y Coliformes fecales, lo cual es debido a la cantidad de residuos orgánicos que allí se generan. Así mismo, se presenta contaminación por la presencia de metales pesados en el agua subterránea debido a la infiltración de lixiviados en las capas del suelo, y su posterior comunicación con estos acuíferos, es evidencia de contaminación por parte de estos líquidos emanados en el proceso de descomposición de los residuos sólidos de los rellenos sanitarios. En aguas superficiales se presentan contaminación por Coliformes, *E. coli*, materia orgánica, nutrientes y sólidos generalmente, en ocasiones se encuentra contaminación por metales pesados.

5. RECOMENDACIONES

Remitir el presente informe de visita a la Oficina Jurídica Ambiental para que proceda de acuerdo a sus competencias.

Remitir copia del presente informe a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA para su conocimiento y fines pertinentes.

Remitir copia del presente informe a la Defensoría del Pueblo para su conocimiento y fines pertinentes.

Remitir copia del presente informe a la Alcaldía Municipal de Montería para su conocimiento y fines pertinentes.

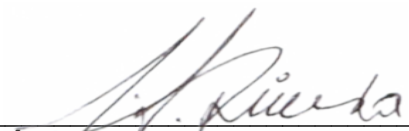
Reiterar requerimiento a la empresa URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P. del cumplimiento de la obligación establecida en el ARTÍCULO NOVENO de la Resolución 0569 de 21 de mayo de 2015 de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA (numeral 2.7 Ficha 1.7 Tratamiento de lixiviados, literal f, del ARTÍCULO SÉPTIMO de la Resolución 0252 del 04 de marzo de 2015 de la ANLA) sobre la operación de PTAR para el tratamiento de los lixiviados.

Reiterar solicitud a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA información de las razones por las cuales no se ha construido, en el ámbito de la Resolución 0569 de 21 de mayo de 2015, la PTAR para el tratamiento de los lixiviados.

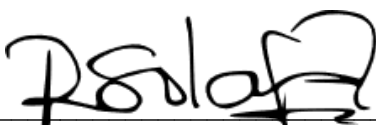
Reiterar requerimiento a la Alcaldía de Montería para que se tomen las medidas necesarias para solucionar la problemática del posible vertimiento proveniente del antiguo botadero a cielo abierto.

Seguir realizando visitas periódicas de seguimiento al relleno sanitario LOMA GRANDE de la empresa URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.

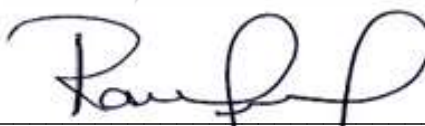
Es informe de,



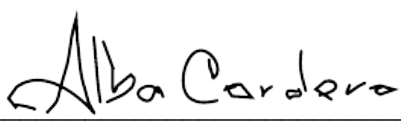
JESÚS ALBERTO PINEDA VERGARA
Profesional Universitario - CVS



RAFAEL RICARDO SOLANO SOTO
Profesional Universitario - CVS



RAUL MEZQUIDA LUCAS
Profesional Especializado - CVS



ALBA CRISTINA CORDERO CAMPO
Contratista- CVS



ALBEIRO ANTONIO ARRIETA LÓPEZ
Subdirector de Gestión Ambiental - CVS